



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/075/2019

Folio: 00165819

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de febrero de 2019

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de esta misma fecha, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 00165819 por la cual se solicita:

“... solicitando a quien corresponda y de la manera más atenta, se me apoye con un plano de la Congregación Fortines y Emiliano Zapata, del municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, en el cual aparezcan los nombres de las calles, puesto que en los mapas que aparecen en internet solo se mencionan el nombre de ciertas calles.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente: El Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada, toda vez que, no está dentro de sus facultades y/o atribuciones la cartografía, sino que esta es una atribución exclusiva del Instituto Nacional Electoral (INE) en base a los siguientes fundamentos y argumentos legales.

Bajo esa tesitura, es importante establecer lo siguiente, esta Unidad de Transparencia le expone que la información solicitada sobre *“un plano de la Congregación Fortines y Emiliano Zapata, del municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, en el cual aparezcan los nombres de las calles”*, que corresponde a cartografía y/o geografía electoral, no está señalada en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas como una atribución o facultad de este Instituto, sino que es una atribución federal.

El artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, corresponde al Instituto Nacional Electoral:

“2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales”.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, este Instituto se encuentra materialmente y jurídicamente impedido para proporcionarle la información solicitada respecto a *“un plano de la Congregación Fortines y Emiliano Zapata, del municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, en el cual aparezcan los nombres de las calles”*, toda vez que no es atribución de este Organismo Electoral de Tamaulipas. La cartografía y/o geografía electoral es competencia de una instancia federal (Instituto Nacional Electoral), por lo que es de estimarse por esta Unidad de Transparencia declararse **INCOMPETENTE** para proporcionarle la información solicitada.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, se remiten al Comité de Transparencia del IETAM el presente acuerdo a fin de que determine lo legalmente conducente respecto de la INCOMPETENCIA señalada y de proceder, confirmen el presente acuerdo.

Le oriento que puede Usted realizar una solicitud al Instituto Nacional Electoral quien es la autoridad facultada para proporcionarle la información.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM